



**JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
MANIZALES - CALDAS**

Resolución Número 020

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticinco (2025)

“Por medio de la cual se concede una licencia no remunerada”

El Juez Primero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Manizales - Caldas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 142 y 143 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia -270 de 1996-, modificada por la Ley 2430 de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que el abogado **JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ**, quien desempeña en propiedad el cargo de Secretario Nominado de este Despacho, solicitó la concesión de una **LICENCIA NO REMUNERADA** hasta por el término de tres (3) años, con fundamento en el artículo 142 de la Ley 270 de 1996, modificada por la ley 2430 de 2024 en su artículo 73, a partir del **primero (01) de agosto de dos mil veinticinco (2025) -inclusive-**, para desempeñar otro cargo vacante dentro de la Rama Judicial.

2. Que la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia -ley 270 de 1996- en su artículo 142, modificada por la ley 2430 de 2024, establece lo siguiente:

“LICENCIA NO REMUNERADA. Los funcionarios y empleados tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El superior la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Así mismo, se concederá licencia no remunerada a los funcionarios de Carrera para proseguir cursos de especialización hasta por dos años o actividades de docencia, investigación o asesoría científica al Estado hasta por un año, previo concepto favorable de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

***PARAGRAFO. Los funcionarios y empleados en Carrera también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de tres años, un cargo vacante transitoriamente o un cargo de libre nombramiento en la Rama Judicial.**” Negrilla fuera de texto.*

3. Que, con fundamento en el precepto mencionado, este Despacho estima procedente acceder a la petición y conceder la licencia solicitada a partir de la fecha aludida.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA no remunerada hasta por el término de tres (3) años al señor **JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.053.819.888 de Manizales, secretario en propiedad de este Despacho, a partir del **uno (01) de julio de dos mil veinticinco (2025)-inclusive-**, para desempeñar otro cargo vacante en la rama judicial.

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución tendrá efectos fiscales a partir de la fecha en que se señaló el comienzo de la licencia, esto es, el uno (01) de agosto de dos mil veinticinco (2025). Copia de la misma deberá remitirse por la Secretaría, a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y a la dependencia de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Caldas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ

Juez